

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto F2
Ferrocarriles

▣ **ORDENANZA 1569/94** ▣

TIGRE, 1º de junio de 1994.

VISTO:

La Ordenanza N° 1569/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de mayo de 1994, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A, destinados a realizar la obra sistematización ferroviaria y urbanística con nuevo emplazamiento de la Estación Tigre de la Línea ferroviaria General Mitre, en el marco y de acuerdo a las pautas de la CARTA INTENCION celebrada el 4 de mayo de 1994, que textualmente se transcribe:

CARTA INTENCIÓN

La presente Carta Intención convalida la voluntad de las partes concurrentes, para concretar dentro de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente, un Convenio por el que FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A. (FEMESA) transferirá a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble que actualmente ocupa la Estación Tigre

de la Línea ferroviaria General Mitre.

Como contrapartida, la Municipalidad de Tigre construirá una nueva estación ferroviaria, en otro predio de su propiedad colindante con la actual estación, tomando a su cargo la mensura y el proyecto de las obras civiles, de arquitectura y ferroviarias. Este, deberá ser aprobado por FEMESA y será condición indispensable que en él se respeten o mejoren las condiciones actuales de operación ferroviaria existentes en el área afectada.

Asimismo, la Municipalidad de Tigre asumirá el costo de la ejecución de las obras que se diseñen, como también tomará a su cargo la construcción, en los linderos de la nueva estación, de una playa de estacionamiento para vehículos y sectores de circulación para el transporte automotor de ómnibus, a fin de darle al lugar el carácter de estación terminal y de transferencia de pasajeros.

Por su parte, FEMESA asumirá, empleando sus propios recursos, el control y dirección del proyecto ferroviario que resulte, comprometiéndose a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la concreción de este objetivo ante los entes dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Los demás detalles necesarios para la materialización del objetivo señalado, serán descriptos en el Acuerdo a firmar por los signatarios de la presente, dentro del plazo antes mencionado.

Firman la presente en representación de FEMESA su Presidente, Ing. Luis Alberto Laguigge, y por la Municipalidad de Tigre su Intendente, Cont. Ricardo J. Ubieto, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ARTICULO 2º Asimismo, facúltase el Departamento Ejecutivo a transferir, comprar, permutar inmuebles, desafectar calles, celebrar convenios y todos los actos enmarcados en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, Decretos Leyes 8912 y 9533, con entes del Estado Nacional o Provincial, FERROCARRILES ARGENTINOS, FEMESA, sus concesionarias, permisionarias o cualquier otra empresa pública o privada, tendiente a concretar la obra SISTEMATIZACION FERROVIAL Y URBANISTICA, conforme el anteproyecto que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3º Facúltase al D.E. a la contratación de personal técnico y/o profesional especializado en los temas específicos de las obras a desarrollarse para la confección de proyectos, dirección de obra y asesoramiento, para todos aquellos casos en que la Municipalidad no cuente con personal idóneo.

ARTICULO 4º El D.E. deberá informar en forma paulatina y periódica al Honorable Concejo Deliberante, de los actos que celebre de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º Comuníquese al D.E., a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 24 de mayo de 1994.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 1569/94.

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 633/94